

Proceso Nro. 2024-00014-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho se encuentra demanda de ADJUDICACION DE APOYOS, instaurada a través de Defensora Publica, por DONEIRA LOAIZA ORTIZ, en relación con su señora madre MARIA FRANCINI ORTIZ VIUDA DE LOAIZA, una vez estudiado el libelo, observamos que se encuentra ajustada a las normas procesales vigentes establecidas para ello, por lo que es procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS, instaurada a través de Defensora Publica, por DONEIRA LOAIZA ORTIZ, en relación con su señora madre MARIA FRANCINI ORTIZ VIUDA DE LOAIZA, por cumplir con las exigencias determinadas en las disposiciones generales procesales establecidas para ello, contempladas en la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite previsto en el Artículo 390 del Código General del Proceso.-

TERCERO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, I.C.B.F, y a la Procuraduría Cuarta Judicial en asuntos de Familia.

CUARTO: Se dispone correr traslado de la demanda a la persona con discapacidad, por el término legal de 10 días, haciéndole notificación personal de esta providencia, y entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que se pronuncie al respecto, pero, en razón a que de la demanda se desprende que la señora MARIA FRANCINI ORTIZ VIUDA DE LOAIZA, se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio establecido en la Ley, se hace necesario designarle un abogado para que la represente dentro de este asunto, en consecuencia se designa al doctor **DEIBY YESID PALACIO**, quien se puede ubicar en el correo: palaciodeiby@gmail.com Tel. 3107919981, a quien se le notificara la presente designación y una vez acepte el cargo se procederá a notificar el presente auto.

QUINTO: Se designa de forma provisional, a la señora DONEIRA LOAIZA ORTIZ para que ejerza la labor de apoyo, manejo de todos los trámites administrativos tendientes a representar a la persona con discapacidad, para que ejerza la representación legal de hija de MARIA FRANCINI ORTIZ VIUDA DE LOAIZA, ante

todas las entidades y/o personas públicas o privadas del sector judicial, notarial, pensional de salud, financiero y todas las demás que requiera, mientras se profiera la decisión de fondo.

SEXTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, I.C.B.F, y a la Procuraduría Cuarta Judicial en asuntos de Familia.

SEPTIMO: Se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias a la doctora ANA MILENA YOUG GARCIA, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf49c6a46d9bf8de03f47857155a209f7de74d4457ce358cf6ea33521589031**

Documento generado en 18/03/2024 07:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>